

República Oriental del Uruguay Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Secretaría

MINISTERIO DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE SECRETARÍA

Registro Nº	
Vigencia	

REGISTRO NACIONAL DE REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS (Ley 16.497 de 15 de junio de 1994)

DECLARACION JURADA

(Debe tener Timbre Profesional)

I) <u>DATOS DEL REPRESENTANTE DE F</u>	IRMAS EXTRANJERAS
A)	
DENOMINACION:	
RUT	
	C.P
CIUDAD	DEPARTAMENTO
TELEFONOS	
CORREO ELECTRONICO	
B)	
DATOS DEL O LOS REPRESENTANTES LE	GALES DE LA MISMA:
NOMBRES Y APELLIDOS	
NACIONALIDAD	
DATOS DEL O LOS REPRESENTANTES LE	GALES DE LA MISMA:
NOMBRES Y APELLIDOS	
NACIONALIDAD	
DATOS DEL MANDATARIO:	
NOMBRES Y APELLIDOS	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
NACIONALIDAD	



República Oriental del Uruguay Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Secretaría

II) FIRMA/S EXTRANJERAS REPRESENTADAS

NOMBRE
PAIS
CIUDAD
DIRECCION
RAMO
OTROS DATOS
NOMBRE
PAIS
CIUDAD
DIRECCION
RAMO
OTROS DATOS
NOMBRE
PAIS
CIUDAD
DIRECCION
RAMO
OTROS DATOS
III) DECLARACION JURADA DEL o LOS REPRESENTANTE/S DE NO HABER SIDO JUDICIALMENTE FALLIDO O CONCURSADO ("nombre del representante" DECLARO BAJO JURAMENTO NO HABER SIDO FALLIDO O CONCURSADO)



República Oriental del Uruguay Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Secretaría

IV) ANEXOS QUE INTEGRAN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I.- SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

ANEXO II.- CERTIFICADO NOTARIAL SEGÚN EL INSTRUCTIVO.

MONTEVIDEO,
NOMBRE Y APELLIDO
FIRMA
NOMBRE Y APELLIDO
FIRMA
NOMBRE Y APELLIDO
FIRMA

Articulo 1º Ley 16.497.- "Se consideran representantes de firmas extranjeras a las personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país que en forma habitual y autónoma, presten servicios consistentes en preparar, promover, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente".-